



Guadalajara, Jalisco a, 28 de octubre de 2020

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/059/2019**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 28 de octubre de 2020

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

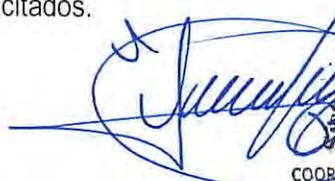
**Concepto:** Adquisición de 2050 medallas, .

**Recursos financieros:** MXP \$104,917.36 ( CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de 2050 medallas, a la sociedad mercantil denominada Metalurgia Creativa S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación del Programa de Extensión con fecha 20 de octubre de 2020 solicitó la Adquisición de 2050 medallas, .
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - ZAB de México S.A. de C.V.
  - Metalurgia Creativa S.A de C.V.
  - Claudia Noemí Valadéz Mireles
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles ZAB de México S.A. de C.V., Metalurgia Creativa S.A de C.V., Claudia Noemí Valadéz Mireles, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de 2050 medallas, ; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.




- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de 2050 medallas, , siendo la presentada por Metalurgia Creativa S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
ZAB de México S.A. de C.V.	\$153,750.00
Metalurgia Creativa S.A de C.V.	\$90,446.00
Claudia Noemí Valadéz Mireles	\$99,937.50

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Metalurgia Creativa S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

  
Sistema de Universidad Virtual





- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica la Adquisición de 2050 medallas, , a la sociedad mercantil denominada Metalurgia Creativa S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP \$104,917.36 ( CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”**

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre de 2020

  
Dra. Maria Esther Avelar Alvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

59  
NÚMERO

28 de octubre de 2020  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 253208  
No. FONDO: 1.3.2  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	Rectoría/Coordinación del Programa de Extensión
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

1	Metalurgia Creativa S.A de C.V.		4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	TELEFONO
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
piezas	Medallas con logotipo para encuentro virtual	2050	44.12	\$90,446.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	\$90,446.00
			<b>I.V.A.</b>	\$14,471.36
			<b>TOTAL</b>	\$104,917.36

( CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE IVA

### CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	18 de noviembre de 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100	FIANZAS
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

Crédito 30 días

### OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bd.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Mtra. Rosa Noemí Moreno Ramos

5

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



**METALURGIA CREATIVA**  
MEDALLAS Y TROFEOS

METALURGIA CREATIVA SA DE CV

RFC MCR0610106N6  
CARLOS A. CARRILLO # 2147  
COL. Lomas de Polanco Del. Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco Mexico C.P. 44960  
TEL. 01 (33) 3124 0413  
ventas@metalurgiacreativa.com

**FACTURA**

A 10412

**No. de Pedido**

P/2011-03

FACTURADO A:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ # 976  
COL. CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO  
RFC. UGU250907MH5 C.P. 44100 Tel.

**FOLIO SAT**

6

Fecha de emisión: 04/11/2020 13:53:05  
Fecha de certificación: 04/11/2020 14:09:16  
Certificado emisor: 7  
Certificado SAT: 8  
Almacén: GENERAL  
Lugar de expedición: 9 10

Cantidad	Unidad	Clave	Cve. SAT	Descripción	Valor uni.	Importe
2050.00	PIEZA	MED7-2D-A	49101701	MEDALLA 7CM, 2D ACABADO ANTIGUO GROSOR 3MM APLICACION DE 3 TINTAS RESINA (BLANCO AZUL Y ROJO) INCLUYE LISTON SUBLIMADO 2.5CM FULL COLOR 1 CARA	44.12	90,446.00

Favor de depositar en 11 No. Cuenta: 12  
Clabe: 13

<b>Subtotal:</b>	90,446.00
<b>IVA 16%:</b>	14,471.36
<b>TOTAL:</b>	104,917.36

METODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
USO DEL CFDI: G03 - Gastos en general  
FORMA DE PAGO: 99 - Por definir

**Observaciones:**

P/2011-03 IERA CARRERA UDGVIRTUAL, ORDEN DE COMPRA 59

**Importe con letra:**

Ciento Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Pesos 36/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

15

Sello digital del Emisor:

16

Sello digital del SAT:

17

14



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 04/11/2020  
Recibido: CHAZK SANONER

UDGVIRTUAL

10039 PAOLA MERCADO LOZANO

Núm: 13692

AT'N: PAOLA MERCADO LOZANO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA COTIZACIÓN QUE TUVO A BIEN SOLICITARNOS:

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Importe
<b>MEDALLA SEGUN DISEÑO</b>					
100925	MEDALLAS / METAL ZAMAC // MEDALLA 70mm METAL ZAMAC TERMINADO PLATA ANTIGUO, CON APLICACIÓN DE 3 TINTAS Y LISTON SUBLIMADO A UNA CARA.	1,000.0	PZ	75.00	75,000.00

SubTotal	75,000.00
Descuento	0.00
IVA	12,000.00
<b>Total</b>	<b>87,000.00</b>

**TODOS NUESTROS PRODUCTOS ESTAN GARANTIZADOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, DISTINCIÓN EN DISEÑO Y CALIDAD**

**MARCA REGISTRADA ZAB, AVALADA POR EL GRUPO DE CALIDAD NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM-033-SCFI-1994) ACREDITAMIENTO No. 53 Y CERTIFICADO EMA No. Q-0073-009/07 POR LA CAMARA REGIONAL DE JOYERIA Y PLATERIA DEL ESTADO DE JALISCO ISO 9001:2015 CERTIFICADO No. GSC9KMX737.**

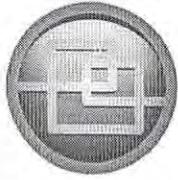
**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Precios más I.V.A. Los productos en oro están exentos de IVA Tasa 0% art. 2 fracc. 1 inciso H.

**CONDICIONES DE PAGO:** Anticipos del 50% en productos de Rex y Latón, 80% en artículos de Oro, Plata, Relojes y Bolígrafos. El saldo debe de estar liquidado para entregar y/o enviar la mercancía. Para entrega de pedidos, el pago del saldo pendiente debe de quedar realizado mediante transferencia electrónica en la cuenta referida, a más tardar a las 14:00 horas para que sea liberado su pedido de almacén. Caso contrario o pagos recibidos después del horario arriba mencionado la entrega y/o envío se hará el siguiente día hábil.

**TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** 30 días naturales a partir de la firma de pedido o envío de orden de compra, autorización de diseño y depósito de anticipo. Para pedidos fuera de la zona metropolitana de Guadalajara los gastos envío correrán por cuenta del comprador conforme al volumen, peso, destino y seguro

*El precio de los metales está sujeto a variación sin previo aviso conforme a la cotización en el mercado internacional. Esta oferta está basada en el precio publicado por el Mercado de Metales de Londres a la fecha de esta cotización, cualquier incremento superior al 3% en el precio de los metales al momento de recibir la aceptación a la presente cotización, será por cuenta de los interesados.*

EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE Y CON EL AGRADO DE SERVIRLE,  
RECIBA UN CORDIAL SALUDO.



**METALURGIA  
CREATIVA**  
MÉXICO S.A. DE C.V.

## Metalurgia Creativa S.A de C.V.

R.F.C. [REDACTED] 22

[REDACTED] 23

www.metalurgiacreativa.com

## Cotización

Folio : 14095

Fecha : SEPTIEMBRE 24, 2020.

Página : 1

ATTE.

Sistema de Universidad Virtual UDGVIRTUAL

Tels : 0000-0000

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant.	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
500	PIEZA	MED7-2D-A	MEDALLA 7CM, 2D ACABADO ANTIGUO GROSOR 3MM APLICACION DE 3 TINTAS RESINA (BLANCO AZUL Y ROJO) INCLUYE LISTON SUBLIMADO 2.5CM FULL COLOR 1 CARA	56.43	28,215.00	M.N.
<b>Importe</b>					\$28,215.00	
<b>Subtotal</b>					\$28,215.00	
<b>I.V.A.</b>					\$4,514.40	
<b>TOTAL</b>					\$32,729.40	

TIEMPO DE FABRICACION: 15 DIAS HABILES A PARTIR DEL VoBo DEL PEDIDO

ESTATUS: NORMAL (Tiempo disponible 15 dias)

FORMA DE PAGO : 50% Anticipo resto Contra entrega

ENVIO: Entega local cliente

VIGENCIA COTIZACION: 3 SEMANAS ANTES DEL EVENTO

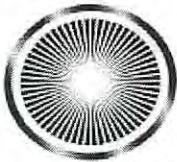
OPCION A MUESTRA FISICA: SI

Quedo a sus órdenes,

[REDACTED] 24

Cel: - Nextel: Oficina: [REDACTED] 25

e-mail: [REDACTED] 26



# CONCIENCIA PUBLICITARIA

*Auténticos y Comprometidos*

27  
28  
29

		<b>CONTRATO</b>
19-oct		<b>FECHA COT</b>
3 SEMANAS		<b>FECHA ENTREGA</b>
SI	NO	<b>FACTURA ANTICIPADA</b>
	30	<b>DATOS BANCARIOS</b>
	31	<b>CLAVE INTERBANCARIA</b>

Cliente / Empresa	U D G VIRTUAL
Contacto	ANA LILIA LOZANO
Correo	analilia.lozano@redudg.udg.mx
Telefono	3134 2222 ext. 18853
WhatsApp	

	32	<b>Correo</b>
	33	<b>Ejecutivo</b>
	34	<b>Whatsapp</b>
OFICINA	35	

ALM	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	TECNICA	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
NG	500		SELECCIÓN	MEDALLA 7CM, 2D ACABADO ANTIGUO GROSOR 3MM APLICACIÓN DE 3 TINTAS RESINA (BLANCO AZUL Y ROJO) INCLUYE LISTÓN SUBLIMADO 2.5CM FULL COLOR 1 CARA	ALTO RELIEVE		\$ 43.75	\$ 21,875.00
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$21,875.00</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$3,500.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$25,375.00</b>

TODOS LOS PEDIDOS GRAVAN 16% DE IVA YA QUE LOS PRODUCTOS SALEN DE UN ALMACEN FISCAL.  
 CONDICIONES DE PAGO 50% ANTICIPO Y 50% PARA LIBERAR ENTREGA.  
 UNA VEZ QUE LOS PRODUCTOS ENTRARON A PRODUCCION NO PODRIA SER CANCELADO EL CONTRATO  
 TIEMPO DE ENTREGA CORRE A PARTIR DE ANTICIPO EN FIRME Y AUTORIZACION DE MUESTRAS VIRTUALES.  
 VIGENCIA DE COTIZACION Y GARANTIA DE ARTICULOS 15 DIAS NATURALES



